



La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario Financiero seleccionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entre los registrados en dicha Cadena, en los términos del último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normalidad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular del área requiriente cuyo nombre se establece en el ANEXO UNO de "LA SECRETARÍA", o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el cumplimiento del presente pedido y será asistido por quien se establezca en el mismo ANEXO UNO, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- 1.- Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el ANEXO UNO del presente pedido.
- 2.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 95, 96 y 97 de "El Reglamento", "LA SECRETARÍA" podrá aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sanciones en caso de que ésta incumpla en los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no envía vía correo electrónico a la administradora del presente Pedido los datos de la persona designada para mantener la comunicación con "LA SECRETARÍA", de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de la "Descripción del servicio", del ANEXO UNO; "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) del monto total del presente Pedido los datos de la persona designada para mantener la comunicación con el requerimiento.
 - b) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no presenta los reportes mensuales en las fechas establecidas en la "Descripción del servicio", del ANEXO UNO; "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) del monto correspondiente al entregable, por cada día natural de atraso, desde el incumplimiento y hasta que cumpla con el requerimiento.
 - c) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no presenta los reportes extraordinarios dentro de las siguientes 48 horas contadas a partir de que sea notificado, como se establece en la "Descripción del servicio", del ANEXO UNO; "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) por cada hora de atraso, del monto total establecido para este fin; desde la hora en que sea notificado y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con el requerimiento.
 - d) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no presenta el reporte final en la fecha establecida en la "Descripción del servicio", del ANEXO UNO; "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) del monto total establecido para este fin, por cada día natural de atraso, desde el incumplimiento y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con el requerimiento.
- Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos Esquema "Edicno", Laura Agustina Loredo, Directora General Adjunta de Información, o quien la sustituya en el cargo, le entregará el formato de hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia 027000233 y cadena de "LA SECRETARÍA" 00073120000001", acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la administradora del presente Pedido.
- Las penas convencionales deberán ser cubiertas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema Edicno ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a Claudia Alejandra Algorri Guzman, Directora General de Comunicación Social, o quien la sustituya en el cargo.
- Claudia Alejandra Algorri Guzman, Directora General de Comunicación Social, o quien la sustituya en el cargo, aplicará y notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales al día hábil siguiente en que se determine.
- En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.
- El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Independientemente de las penas mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del presente Pedido.
- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del presente Pedido.
- En caso de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas.
- DEDUCCIONES AL PAGO:
- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega el reporte final, conforme al ANEXO UNO, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 0.1% del monto total del presente Pedido, por cada ocasión en que incumpla y hasta que cumpla con los requerimientos.



Claudia Alejandra Argon Guzmán, La Directora General de Comunicación Social, o quien la supla o sustituya en el cargo, calculará, aplicará y notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las deducciones al pago al día hábil siguiente en que se determinen.

En ningún caso las deducciones al pago podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las deducciones, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del presente Pedido.

Cuando la suma de las deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se regule la dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del presente Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 98 de "El Reglamento", "LA SECRETARÍA" a través de la administración del presente Pedido podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales rescindir administrativamente este Pedido, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no inicia la prestación del servicio.
- Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el ANEXO UNO y que por su causa afecte al interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del ANEXO UNO.
- Si transfiere todo o en parte, las obligaciones derivadas del ANEXO UNO.
- Si cede los derechos de crédito derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de "LA SECRETARÍA".
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo de la prestación de los servicios, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- Si no acepta pagar penalizaciones.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% del monto total del presente Pedido antes de IVA.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firme del presente Pedido, la garantía de cumplimiento.
- En general, si incumplió con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de cuando el plazo concedido a este último.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir (bien y/o servicio) originalmente contratado, y se demuestre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de una inconstitucional o inoperante emisión de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

VEGISEMA. PRESENCIA DE OTROS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá retomar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que ejecute este pedido.

VEGISEMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar información a ningún tercero contenida en las partes contractuales, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, en el medio y/o modo para el desarrollo de los servicios del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de la forma que impere los intereses de "LA SECRETARÍA", en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que lleva a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

VEGISEMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VEGISEMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del franco consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VEGISEMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VEGISEMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.



VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican junto con sus ANEXOS al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el 29 de junio de 2018.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

POR "LA SECRETARÍA"

ARMANDO GAMBORINO HUERTA
Administrador Único

FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales

POR EL AREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PEDIDO.

CLAUDIA ALEJANDRA ALGORRI GUZMÁN
Directora General de Comunicación Social

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 081/18, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MEDIA PR, S.A. DE C.V. Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNORES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASESORÍA Y ANÁLISIS DE IMPACTOS EN MEDIOS, TENDENCIA Y MAPEO INFORMATIVO EN LOS QUE SE EVALUARÁN ASPECTOS DE PERCEPCIÓN Y RESPUESTA DE "LA SECRETARÍA", SUS FUNCIONARIOS Y PROGRAMAS, LO QUE PERMITIRÁ UNA MEJOR CONSTRUCCIÓN, DIFUSIÓN Y CUIDADO DE LA IMAGEN DE "LA SECRETARÍA".

Directora General Adjunta de Información

LAURA AGUILAR LOREDÓ

POR EL AREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO